

Bogotá D.C., Diciembre 4 de 2015

**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS – CREG**  
Dirección Ejecutiva

**Asunto:** Actuación administrativa iniciada con base en la solicitud de la Empresa **GAS NATURAL S.A. E.S.P.**

**CONSIDERA QUE:**

De acuerdo con lo previsto en el numeral 73.11 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas tiene entre sus funciones establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos, cuando ello corresponda según lo previsto en el artículo 88 de la misma Ley.

Mediante la Resolución CREG 202 de 2013 modificada y adicionada por las Resoluciones CREG 052 de 2014, Resolución CREG 138 de 2014, Resolución CREG 112 de 2015, Resolución CREG 125 de 2015 y Resolución CREG 141 de 2015 se establecieron los criterios generales para remunerar la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería.

Por medio de la Circular CREG 105 de 2015 se publicó el documento CREG No.095 de 2015, que contiene la definición de las funciones óptimas para determinar la remuneración de los gastos de AOM de las actividades de distribución y comercialización de gas combustible por redes de tubería y de otros activos para la actividad de distribución conforme a lo definido en los anexos 9 y 10 de la resolución CREG 202 de 2013.

A través de la Circular CREG 111 de 2015 y conforme a lo definido en la Resolución CREG 141 de 2015 por la cual se modifica la Resolución CREG 202 de 2013, se estableció el cronograma para el período comprendido entre el 7 y el 30 de octubre de 2015 con el fin de que las empresas realizaran el proceso de reporte de información correspondiente a las solicitudes de cargos de distribución de gas combustible por redes de tubería.

La empresa **GAS NATURAL S.A. E.S.P.** a través de la comunicación radicada en la CREG bajo el número E-2015-011333 de octubre 30 de 2015, y con base en la metodología tarifaria establecida en la Resolución CREG 202 de 2013, solicitó la aprobación de cargos de distribución por redes para el mercado relevante de distribución para el siguiente período tarifario conformado por los siguientes municipios:



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2. Oficina 901  
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia  
☎ (1) 6032020 / Fax: (1) 6032100  
✉ creg@creg.gov.co  
🌐 www.creg.gov.co

AutoDiciembre de 20152 / 3**Cuadro 1**

CODIGO DANE DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
25260	El Rosal	Cundinamarca

A través del aplicativo ApliGas dispuesto para el reporte de información de solicitudes tarifarias correspondiente **GAS NATURAL S.A. E.S.P.** confirmó su solicitud mediante el número 1063.

La empresa **GAS NATURAL S.A. E.S.P.** manifiesta que se acoge a la opción prevista en el literal i) del artículo 6.5. de la Resolución 202 de 2013 y sus modificaciones, esto considerando que el mercados existentes definido mediante la Resolución CREG 006 de 2011 y Resolución CREG 065 de 2011 no han cumplido su período tarifario.

En la comunicación E-2015-0011333, la empresa **GAS NATURAL S.A. E.S.P.** informa que el proyecto cuenta con recursos de la Alcaldía del municipio El Rosal para la construcción de la infraestructura de distribución gas por redes según el Acuerdo 001 de 2011 pon un monto de **\$496.538.218 pesos de diciembre de 2009** equivalente a 561.474.030 expresados a diciembre de 2014.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la metodología definida en la Resolución CREG 202 de 2013, esta Comisión encuentra procedente adelantar el análisis del estudio tarifario presentado por la empresa **GAS NATURAL S.A. E.S.P.** para definir los cargos de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución para el siguiente período tarifario conformado por los municipio mencionados en el cuadro 1.

La CREG con el propósito de decidir la solicitud, previo el análisis de sus fundamentos de hecho y de derecho y sus consecuencias y, para garantizar el derecho de defensa de los afectados, debe agotar el trámite previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 142 de 1994 y en lo no previsto en ellos, aplicará las normas de la parte primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que sean compatibles. En mérito de lo expuesto;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.** Ordenar la formación del respectivo expediente administrativo con el objeto de decidir sobre la solicitud de aprobación de cargos de distribución por redes de tubería presentada por la empresa **GAS NATURAL S.A. E.S.P.**, de acuerdo con la metodología definida en la Resolución CREG 202 de 2013, para el mercado relevante conformado por los siguientes municipios:



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2. Oficina 901  
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia  
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100  
creg@creg.gov.co  
[www.creg.gov.co](http://www.creg.gov.co)

Auto  
Diciembre de 2015  
3 / 3

CODIGO DANE DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
25260	El Rosal	Cundinamarca

**Artículo Segundo.** Publicar en la página Web de la CREG y en el Diario Oficial, el extracto que para los efectos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se anexa al presente Auto.

**Artículo Tercero.** Comunicar el presente Auto a la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL** para que si así lo considera, remita a la notificación de este Auto, las observaciones y consideraciones que a bien tenga.

**Artículo Cuarto.** Comunicar a la empresa **GAS NATURAL S.A. E.S.P.** el contenido del presente Auto.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

JORGE PINTO NOLLA  
Director Ejecutivo



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2. Oficina 901  
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia  
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100  
creg@creg.gov.co  
www.creg.gov.co